

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00127 00

Reunidos los requisitos formales de ley, se admite la presente demanda interpuesta por COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. contra MARÍA TERESA VÉLEZ GIRALDO.

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia a la demandada en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo.

Se reconoce a la Abogada Diana María Hernández Díaz, para actuar como apoderada de la actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

692463c86202f58b37f4ffbebea6457455c20fce0ce077afa103b6aa7ac8dbbd

Documento generado en 18/03/2021 07:12:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>